



Luisja Sánchez

Periodista jurídico



El Supremo fija como doctrina que Hacienda no puede enviar complementos del expediente fuera de plazo

El Tribunal Supremo, en una reciente sentencia del pasado 27 de octubre de 2023, de la que ha sido ponente el magistrado Dimitri Berberoff, sienta una importante doctrina casacional, según los expertos, dado que logra salvaguardar el equilibrio interno que ha de presidir los procedimientos económico-administrativos y la **independencia funcional de los tribunales económico-administrativos**.

El Supremo, desde su Sala Contenciosa Administrativa, sienta la doctrina de que la Administración tributaria, en este caso se trataba de la Agencia Estatal (AEAT), no puede remitir por iniciativa propia, como hace con frecuencia, **ampliaciones o complementos del expediente, una vez transcurrido el plazo que tenía para enviar el expediente íntegro**.

La doctrina fijada, por su claridad, merece ser aquí reproducida: "el órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable tiene la obligación de remitir al órgano económico-administrativo el expediente administrativo completo **en el plazo de un mes** al que se refiere el apartado tercero del artículo 235 de la Ley General Tributaria, plazo de remisión que tiene naturaleza preclusiva para la Administración Tributaria, de modo que **no resulta posible la remisión espontánea de complementos al expediente administrativo** inicialmente remitido y que no hayan sido solicitados por el Tribunal Económico-Administrativo, de oficio o a inst ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |